



En este número

- Synbio
- DSI scope
- Article 8j & Biocultural Community Protocols
- Genedrives

¿«Des-establecer» los procesos y decisiones del CDB? - ¡Un precedente peligroso!

Jim Thomas Friends of The Earth US

El lunes por la noche, en el Grupo de Contacto sobre Biología Sintética, se cruzó una línea potencialmente peligrosa para la integridad y la confianza en la toma de decisiones del CDB. A pesar de dos decisiones previas de la COP sobre la necesidad y el establecimiento de un *proceso* amplio y regular de *exploración del horizonte, evaluación y seguimiento de la biología sintética*, una Parte que mantendremos anonima insistió en añadir un nuevo texto para «desestabilizar» este importante proceso.

¿«Des-establecer»? Nunca antes habíamos oído ese lenguaje en el CDB», expresó más de un participante sorprendido mientras estallaban risas nerviosas en la sala. De hecho, no es un término que haya aparecido antes en un texto de decisión. Al parecer, a este Parte y a sus aliados industriales no les basta con que las partes dediquen decenas de miles de horas a trabajar juntas día y noche para lograr decisiones delicadamente equilibradas mediante procesos responsables de negociación y consenso. Ahora parece que las partes descontentas reclaman el derecho a dejar de lado todo eso y «desestabilizar», es decir, volver a litigar y tirar de la manta de los procesos del CDB que no les gustan.

El proceso en cuestión, establecido en la decisión 15/31 de la COP15, se conoce como «*Proceso amplio y regular de exploración del horizonte, evaluación y seguimiento de los nuevos avances en biología sintética*». Se estableció tras largas y difíciles negociaciones con el fin de ayudar a las partes y no partes a ver qué nuevos avances técnicos se están produciendo en el campo en rápida evolución de la biología sintética y para apoyar la evaluación y el seguimiento de los impactos positivos y negativos de estos nuevos desarrollos. Esto podría ayudar a los Estados a regular, supervisar y, potencialmente, apoyar mejor estas tecnologías. El proceso se considera una sustanciación innovadora del principio de precaución.

El proceso se considera una sustanciación innovadora del enfoque de precaución (también consagrado en la Convención, ¿también lo eliminamos?). Un foro abierto en línea y un AHTEG multidisciplinar (mAHTEG) compuesto en su mayoría por expertos de las partes trabajaron incansablemente durante el periodo entre sesiones para diseñar en detalle dicho proceso y ponerlo en marcha. un proceso de este tipo y poner a prueba su enfoque de evaluación.

El caso es que a la parte en cuestión simplemente no le gustó el resultado de los debates de los expertos del mAHTEG. Al igual que cierto candidato a la presidencia de los EE.UU., que ha intentado disolver las instituciones que dificultan sus políticas, el pequeño grupo de países amigos de la biotecnología prefiere «desestabilizar» las decisiones y procesos de la COP que tanto han costado y se han acordado, en lugar de comprometerse con la esencia de lo que los expertos tienen que decir.

Esta estratagema de «desestructuración» es desalentadora e inquietante para todos los que han trabajado durante los últimos 15 años para llegar a un acuerdo multilateral significativo sobre la biología sintética, pero también es una amenaza existencial más amplia como precedente para otras decisiones y procesos de la COP. Si una de las partes puede -de forma arrogante- insistir en «desestabilizar» un proceso porque sus conclusiones son inconvenientes para su industria, ¿dónde más podría ejercerse ese derecho y con qué perjuicio? ¿Debemos esperar que en cualquier momento una parte con escasos derechos humanos decida disolver el Grupo de Trabajo sobre el 8j o el Protocolo de Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación para garantizar la impunidad de la industria biotecnológica? Introducir esta nueva herramienta táctica en un punto de la convención es empezar a

deshacer la integridad de todas y cada una de las demás decisiones de la COP.

Esperamos que las partes dirigidas por la industria biotecnológica que utilizan esta táctica para desestabilizar el importante «proceso de exploración del horizonte, evalua-

ción y supervisión» cautelar se den cuenta de la inestabilidad más amplia que su maniobra está abriendo, y que el resto de nosotros, que creemos en los procesos multilaterales, podamos insistir que el “antidesestablecimiento” siga siendo la norma predominante de los procedimientos.

¿Voluntaria u obligatoria? ¿Y cuál es el ámbito de aplicación?

Antje Lorch, Ecoropa

Tras 10 sesiones del Grupo de Contacto sobre DSI, se han tratado muchos aspectos de la decisión, basándose en preguntas temáticas, y los Copresidentes intentan aunar las respuestas, en lugar de debatir el texto línea por línea. Pero algunas cuestiones fundamentales siguen abiertas, mientras que algunos se preguntan si estas cuestiones están siquiera abiertas.

La más obvia es la cuestión de si el resultado de esta decisión será obligatorio o voluntario. Algunas Partes quieren un proceso obligatorio, en el que sea posible comprobar si las empresas han pagado el requisito al Fondo Mundial. Otras Partes argumentaron que correspondería a los legisladores nacionales aplicar lo que las Partes decidan en la COP16, y -dado que una decisión de la COP no puede ser obligatoria- no puede haber ninguna obligación para los usuarios de compartir los beneficios; por lo tanto, sería voluntario. Por supuesto, los legisladores nacionales podrían decidir que en su jurisdicción las contribuciones al Fondo Mundial sean obligatorias, pero está claro que otros países no pedirán eso.

El ámbito de aplicación también sigue abierto. ¿A quién o a qué entidades va dirigida esta decisión? ¿Qué DSI deberían estar cubiertas?

¿En qué tipo de bases de datos? El actual documento oficioso se refiere a DSI "that is not subject to contractual arrangements such as mutually agreed terms, that is made publicly available, and that is not regulated by other international agreements on access and benefit-sharing".

Y aunque se han hecho algunos comentarios sobre esta redacción, no se ha producido ningún debate real. ¿Por qué debería ser sólo «DSI públicamente disponible»? ¿Cuál sería la justificación para excluir la DSI que se mantiene en privado? Y si un usuario o un sector obtiene beneficios monetarios, ¿importa si utilizó una base de datos pública o privada?

Mientras prosiguen las negociaciones sobre dos de las cuestiones más importantes en materia de financiación -cómo movilizar los recursos adecuados y garantizar que sean accesibles a través de un mecanismo financiero con capacidad de respuesta-, hay otra cuestión importante a la que se presta mucha menos atención. El papel de los bancos centrales y los reguladores. La ONU calcula que los flujos financieros que perjudican a la naturaleza ascienden a 7 billones de dólares anuales. Lo cierto es que los bancos centrales y los reguladores tienen un papel fundamental que desempeñar a la hora de abordar los riesgos e impactos del sector financiero sobre la pérdida de naturaleza. De hecho, muchos bancos centrales ya están empezando a tenerlo en cuenta. La Meta 14 deja muy claro que éste es tanto el mandato de las Partes como algo esencial para la consecución de los objetivos del FGM. - *Laurel Sutherin, RAN*



Las opiniones, comentarios y artículos en ECO son responsabilidad exclusiva de sus autores u organizaciones, a menos que se exprese lo contrario.

Agradecemos a la Heinrich-Böll-Stiftung su apoyo financiero. Agradecemos el envío de todos los grupos de la sociedad civil. Email: lorch@ifrik.org o eco@cbd-alliance.org

Integración de los protocolos comunitarios bioculturales en los trabajos del artículo 8j

Souparna Lahiri

Se espera que la COP16 decida un nuevo programa de trabajo sobre el Artículo 8(j) y otras disposiciones del Convenio relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades locales (IPLC), alineado con el KMGBF, con la participación plena y efectiva de los IPLC, con el desarrollo de elementos importantes, enumerados en el recuadro siguiente.

Aunque la importante cuestión de la financiación de acceso directo a los pueblos indígenas y las comunidades locales ya se ha eliminado del texto negociado, seguimos esperando un acuerdo final para integrar los elementos de los Protocolos Comunitarios Bioculturales (PCB). Los pueblos indígenas y las comunidades locales tienen su propio conjunto de normas y prácticas para regular y supervisar las interacciones intra e intercomunitarias, las relaciones con los forasteros y con los territorios y zonas de los que dependen. En su mayoría se trata de leyes y derechos consuetudinarios que han protegido las tierras y territorios de estas comunidades, manteniendo sus prácticas tradicionales, conocimientos y patrimonio cultural durante generaciones.

Estas leyes y derechos consuetudinarios, también conocidos como protocolos, reflejan una relación simbiótica con la tierra y la responsabilidad de preservar estas tierras para las generaciones futuras. Dado que los pueblos indígenas se enfrentan a menudo a la marginación, el desplazamiento de sus tierras, territorios y recursos, la denegación de sus derechos sobre la tierra y los efectos adversos del desar-

rollo a gran escala, estos protocolos comunitarios pueden utilizarse como herramientas participativas para ayudar a defender su patrimonio biocultural frente a estas presiones y amenazas, como los efectos del turismo de masas y de élite, y hacer valer sus derechos sobre los recursos y los conocimientos tradicionales. Comunican la importancia de sus tierras y recursos para los medios de subsistencia y el modo de vida de una comunidad, su papel, en particular el de las mujeres, como administradoras de la tierra y los recursos, y sus derechos consuetudinarios y cómo se reconocen en el derecho internacional y nacional.

Las comunidades pueden seguir utilizando estos protocolos comunitarios bioculturales para:

- ✓ hacer valer y defender sus derechos consuetudinarios
- ✓ negociar un acceso a los recursos consuetudinarios que sea justo desde el punto de vista del género,
- ✓ promover un diálogo constructivo y asociaciones equitativas con otros que apoyen los planes y prioridades de las comunidades,
- ✓ mejorar la dinámica organizativa y social entre las comunidades, y
- ✓ establecer mecanismos de gobernanza local, con la participación equitativa de las mujeres, en relación con los acuerdos de acceso y reparto de beneficios (ADB) previstos en el CDB.

To promote and support the conservation, protection and restoration of biological diversity led by IPLCs;

To promote, encourage and ensure the sustainable use of biological diversity, inter alia, to respect and protect the customary sustainable use by IPLCs;

Sharing of benefits from the utilization of genetic resources and digital sequence information on genetic resources, as well as traditional knowledge associated with genetic resources;

To support the transmission and protection of traditional knowledge, including to future generations, and ensure that traditional knowledge and other knowledge systems are valued equally;

To contribute to the implementation of the KMGBF through the full and effective implementation of decisions, principles and guidelines of relevance for IPLCs, and to strengthen the integration of Article 8(j) and other provisions of the Convention:

To enable the full and effective participation of IPLCs, including women, girls and youth from IPLCs, in decision-making related to biodiversity and the implementation of the KMGBF.

To contribute to the enhancement of the rights of IPLCs for the conservation and sustainable use of biodiversity, in line with a human rights-based approach; and

Enabling direct access to funding for IPLCs for the conservation, restoration and sustainable use of biodiversity.

¿La CDB como vehículo para promover la biotecnología?

Franziska Achterberg, Save Our Seeds

A medida que la biotecnología alcanza capacidades cada vez mayores para «rediseñar» la naturaleza, algunos quieren convertir el CDB en un lugar para la promoción y no la regulación de la biotecnología. Las Partes en el Convenio no pueden permitirlo, advierte la ONG alemana Save Our Seeds.

Cuando se redactó por primera vez el CDB, la biotecnología se consideraba -con razón- una amenaza para la biodiversidad y su uso sostenible. El texto del Convenio se centra en los riesgos derivados del uso y la liberación de organismos genéticamente modificados, aunque también habla de compartir los «resultados y beneficios derivados de las biotecnologías» cuando se basan en recursos genéticos de países en desarrollo.

Si avanzamos hasta 2024, la situación es muy diferente. En el contexto del CDB, cada vez se habla más de los beneficios potenciales de la biotecnología, en detrimento del enfoque de precaución consagrado en el Convenio.

Esto ocurre en un momento en que la biotecnología es cada vez más poderosa. Los organismos ya no son sólo «modificados genéticamente», sino cada vez más «nuevos en la naturaleza». El CDB utiliza el término «biología sintética» para referirse al «desarrollo ulterior y la nueva dimensión de la biotecnología moderna» basada en herramientas como la síntesis de ADN, la secuenciación de nueva generación, la bioinformática y la edición del genoma.

Las herramientas de la biología sintética se utilizan desde hace tiempo para diseñar microbios que produzcan productos farmacéuticos o ingredientes alimentarios en instalaciones confinadas. Sin embargo, las aplicaciones más recientes son también para su uso en entornos abiertos, como los microbios diseñados para apoyar la absorción de fertilizantes en los cultivos.

Un grupo multidisciplinar de expertos (mAHTEG) del CDB ha estudiado aspectos como la «integración de la inteligencia artificial y el aprendizaje automático», las «vacunas autopropagables para la fauna salvaje» y los «impulsores genéticos de ingeniería para controlar las enfermedades transmitidas por vectores y las especies invasoras» (Documento CBD/SYNBIO/AHTEG/2024/1/3). El ob-

jetivo del grupo de expertos era mirar hacia el futuro e informar a las Partes del CDB sobre lo que está por venir. Pero el futuro ya está aquí. La inteligencia artificial se está aplicando rápidamente a la ingeniería de microbios y proteínas, y ya se han liberado insectos «autolimitadores» en lugares como Brasil y Estados Unidos. La liberación experimental de mosquitos impulsores genéticos, prevista inicialmente para 2024, sigue su curso en Uganda y otros países africanos.

Estas formas extremas de ingeniería genética representan una nueva dimensión del riesgo medioambiental. Los impulsores genéticos, por ejemplo, pretenden alterar o exterminar poblaciones enteras de especies salvajes, lo que puede provocar daños irreversibles incluso más allá del país de liberación. El principio de precaución, consagrado en el CDB hace más de 30 años, nunca ha sido tan valioso e indispensable para la protección de la naturaleza y las personas.

Pero un puñado de Partes, como Brasil y el Reino Unido, se empeñan en bloquear cualquier exploración del horizonte, seguimiento y evaluación de los avances tecnológicos más recientes en este campo. En su lugar, afirman que el CDB debería estudiar los posibles impactos positivos y beneficios que la biología sintética puede aportar a la consecución del KMGBF.

Los intereses biotecnológicos también están presentes en otras líneas de trabajo del CDB. Un borrador sobre conservación de plantas (CRP 1) propone «apoyar la investigación y el desarrollo... para aumentar los beneficios derivados del uso de biotecnologías seguras». Otro borrador sobre biodiversidad y salud (CRP 6) quiere «promover el reparto de los beneficios para la salud derivados de los avances biotecnológicos».

Por suerte, no todas las Partes están ciegas ante los problemas potenciales derivados de la ingeniería genética y una propuesta de documento oficioso sobre biología sintética sigue siendo muy controvertida. Esperemos que prevalezca la razón y el CDB no sólo siga advirtiendo contra los resultados negativos, sino que consiga regular eficazmente estas poderosas tecnologías.

Más información : www.stop-genedrives.eu